



Provincia de Santa Fe  
*Consejo de la Magistratura*

*Se deja constancia que a partir de la fecha 27 de Julio de 2018, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.*

Fdo: Dr. Brian A. Kilgelmann  
Director General Subr.  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

**CONCURSO: Defensor Público Adjunto del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de las Sedes Judiciales Santa Fe, Helvecia y San Justo Circunscripción Judicial N° 1.**

<i>N°</i>	<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>DNI/LE/LC</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horario</i>
01	ALEMANDRI, GISELA MARISEL	28576054	MARTES 31/07	<b>9.00 hs</b>
02	ANDREATA, MELISA VERÓNICA	27569461	MARTES 31/07	<b>9.00 hs</b>
03	BENITEZ, ALEJANDRO FRANCO	25276504	MARTES 31/07	<b>9.00 hs</b>
01	BROGGI FORCLAZ, MATIAS FEDERICO	34223787	MARTES 31/07	<b>11.30 hs</b>
02	BUSTOS, SONIA MARGARITA	20232282	MARTES 31/07	<b>11.30 hs</b>
03	ECHANIZ, MONICA ILEANA	23814603	MARTES 31/07	<b>11.30 hs</b>

Deberán concurrir en la sede del **Consejo de la Magistratura**, sito en calle **Amenábar 2689 de la ciudad de Santa Fe**, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos.

FDO: Dr. Brian A. Kilgelmann  
Director General Subr.  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Santa Fe

*DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."*  
*"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrible del concurso."*  
*RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"*